



SHELDON LIBRARY  
CAMBRIDGE MASSACHUSETTS  
AÑO DE MIL  
OCHOcientos y once.

Se delivero que el que expone hiziere al vecindario contra  
equidad de dar cada una libra por la medida tirada a mas de  
veinte y dos quarto por haber sido la parada (no admitida) al  
se veinte y seis, que lo hacia hasta el dia de esta fia satisfaciendo  
en beneficio de las contribuciones la cuota que correspondiere al re-  
yato de tres mil 1/2 que se daban para el año cuyo imposto  
se ha admitido en parte de mas del diez que se ha impondo  
a las Pueblos que existieren o nantitan por esto y que si au-  
gen de ello hubiere persona que beneficiase a el con que havia de  
ser visto resuelto en lo proximo razon a que una propuesta no  
era obligacion sino es un beneficio que se hacia a el comun y que no  
daria de esta especie con la equidad posible; cuya propuesta fuo  
admitida con lo demas que tho. Dueno contiene respectivo al vecind-  
io que el que expone hacia, lo que cumpla en el presente dia y  
que para lo restante del año teniendo ya cumplida su propuesta  
exporia igualmente se sacare al Pueblo basando portuantes i pa-  
rada que continuare suviendo: Y la villa enterada y reclamada  
de quanto queda pendiente devido se oiga que tho. abast. que se hagan  
al Pueblo imbitando portuantes i persona que se obligare a dar tho.  
abasto a los pueblos que le acuodaran y bien fuese por el Pueblo  
en su defecto siempre que aquello fizera de acuerdo a los que en el  
dia tiene y pudiere tener en adelante proponiendo por medio de  
memorial a este Ayuntamiento que quedando conforme no fa-  
ra en este tan prouiso sentido, y que para ello se dicen por el dia. Alcal-  
de Mayor que punde las correspondientes providencias: Y su ma. en-  
viando a quando por la villa se proponga mando que en el dia